Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

RADICADO. 05001-40-03-014-**2021-00509**-00

LA LIQUIDACION DE COSTAS ORDENADA EN EL PROCESO ES COMO SIGUE:

DESCRIPCIÓN	**VALOR**
AGENCIAS EN DERECHO PDF 019- C01	$1.160.000
VALOR TOTAL	$1.160.000

Lorena Patricia Velásquez Cuartas
Secretaria
Juzgado 14 Civil Municipal de Oralidad de Medellín

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	**ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES COMERCIALES S.A- ADEINCO S.A NIT 860.516.834-1**
Solicitado	**CARLOS MARIO SANTA CASTRILLON CC N° 10.170.880**
Radicado	05001-40-03-014-**2021-00509-**00
Asunto	Aprueba liquidación de costas Requiere frente a liquidación del crédito

De conformidad con lo estipulado en el Art. 366 numeral 1 del C.G.P, se le imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por Secretaría.

Por otro lado se tiene que la parte demandante presentó liquidación del crédito de la cual se corrió traslado secretarial el 17 de marzo de 2023, sin que la parte contraria presentara objeción alguna; No obstante, el Despacho al realizar verificación de la

misma, encontró que la liquidación aportada no se ajusta a derecho toda vez que con relación a los intereses corrientes contiene una tasa diferente a la establecida por la Superfinanciera; razón por la cual no se impartirá aprobación a la misma, y en consecuencia, se requiere a la parte demandante para que la aporte nuevamente, conforme a los requisitos de ley.

Por último, se pone en conocimiento de la parte demandante el reporte de títulos obrante en archivo digital PDF 023.

NOTIFIQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GOMEZ

JUEZ

P2

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc7656e8e4c8087ce36c0c22b3fcf0a50f0ba8af3d69e5224fcb196381ae1642**
Documento generado en 10/04/2023 09:25:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica